# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 057-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **quince horas con nueve minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 057-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte xxxquien se identifica con **Documento Único de Identidad** **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a las* diez horas con treinta y siete minutos, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veintinueve de abril* del corriente año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Padrón de los paquetes agrícolas de Maíz y Fertilizante del 2021 de la bodega de la ubicada en San Antonio Masahuat, donde se hará la entrega de los insumos agrícolas para los municipios de San Juan Tepezontes y San Antonio Masahuat.
3. También solicitarle el padrón de paquete agrícola de frijol del 2021 de la misma bodega y los mismos municipios de manera digital.
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que parte de lo requerido se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

1. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA*, unidad administrativa que registra y conserva los datos solicitados*;* quienes respondieron en el plazo estipulado por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE entregar la siguiente información:

1. Un archivo en formato PDF seleccionable que contiene la información solicitada sobre: **Padrón de Beneficiarios del Paquete Agrícola de los municipios de San Juan Tepezontes y San Antonio Masahuat** en *versión pública* según lo dispone el artículo 30 de la LAIP, se omitió información confidencial como domicilio y números de DUI, etc. por ser información *confidencial* (Art. 6 y 24 LAIP);
2. La información sobre el ***Padrón de Beneficiarios de la Entrega de Semilla Mejorada de Frijol 2021,*** estará listo y autorizado hasta el mes de julio de este año, por lo que no es posible remitir dicha información por el momento, ya que aún no se ha generado; por lo tanto no será posible entregar los datos solicitados por ser *inexistentes* en este ministerio, y según el artículo 73 de la LAIP, la OIR se encuentra imposibilitada para entregar dicha información;
3. Asimismo el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: https://slr.iaip.gob.sv/);
4. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: https://slr.iaip.gob.sv/;
5. Notifíquese

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-MAG**